Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 2 de julio de 2013.—

Vistos los autos: "Causa, Norberto Rubén c/ Estado Nacional s/ ordinario".

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal a los que cabe remitir en razón de brevedad.

Por ello, se declara procedente el recurso extraordinario interpuesto y se revoca la sentencia. Con costas por su orden en atención a la naturaleza de la cuestión debatida. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por medio de quien corresponda, se dicte un nuevo fallo con el alcance indicado y se decida en lo referente a la prescripción invocada. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARLOS S. FAYT

Recurso extraordinario deducido por **Norberto Rubén Causa, actor en autos,** con el patrocinio letrado del **Dr. Carlos Alfredo Bonnin.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Paraná.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia n° 2 de Concepción del Uruguay.**